

**I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DEC. ALCALDICIO No.28 -/

CHEPICA, Enero 07 de 2.014.-

CONSIDERANDO: 1.- EL CONVENIO DE COLABORACIÓN BIPARTITO PARA EL USO DE MAQUINA MOTONIVELADORA ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA ROL UNICO TRIBUTARIO N° 69.090.400 - 4.

Y

**LA I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA ROL UNICO TRUBUTARIO
N° 69.090.700 -3.-**

2.- El Certificado N° 003, enviado por el Secretario Municipal, donde da cuenta del Acuerdo tomada en Sesión Ordinaria N° 848 de fecha Octubre 21 de 2.013, por el H. Concejo Municipal Chépica.

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO: 1.- Regularícese la aprobación del Convenio indicado en el punto uno del presente Decreto, de fecha 07 de Enero de 2.014.

2.- Déjese establecido que este contrato tendrá una duración indefinida

3.- Pase a la Dirección de Obras Municipales, para vuestro conocimiento y cumplimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.


**ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**



**REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA**

GRC/AAO/aao.-

DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales
- C. Interno.
- Sec. Municipal, Of. De Partes.
-

**I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DEC. ALCALDICIO No.28 -/

CHEPICA, Enero 07 de 2.014.-

CONSIDERANDO: 1.- EL CONVENIO DE COLABORACIÓN BIPARTITO PARA EL USO DE MAQUINA MOTONIVELADORA ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA ROL UNICO TRIBUTARIO N° 69.090.400 - 4.

Y

**LA I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA ROL UNICO TRUBUTARIO
N° 69.090.700 -3.-**

2.- El Certificado N° 003, enviado por el Secretario Municipal, donde da cuenta del Acuerdo tomada en Sesión Ordinaria N° 848 de fecha Octubre 21 de 2.013, por el H. Concejo Municipal Chépica.

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO: 1.- Regularícese la aprobación del Convenio indicado en el punto uno del presente Decreto, de fecha 07 de Enero de 2.014.

2.- Déjese establecido que este contrato tendrá una duración indefinida

3.- Pase a la Dirección de Obras Municipales, para vuestro conocimiento y cumplimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.


**ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**



**REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA**

GRC/AAO/aao.-

DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales
- C. Interno.
- Sec. Municipal, Of. De Partes.
-

**I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
SECRETARIA MUNICIPAL.-**

CERTIFICADO N° 003.-

ALIRO ARAVENA OLIVERA, Secretario Municipal y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Chépica, viene en certificar que: en Sesión Ordinaria N° 848 de fecha Octubre 21 de 2.013, los miembros del H. Concejo Municipal de Chépica, tomaron conocimiento del Convenio de colaboración Bipartito "uso de Máquina Motoniveladora".
Acto seguido en votación unánime, este Concejo Municipal, ha resuelto aprobar este convenio sin observaciones.

Extendido en Chépica, a siete del mes de enero de dos mil catorce, para que forme parte de la carpeta y del Decreto que va a sancionar la aprobación del convenio en comento.


ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



CONVENIO DE COLABORACION BIPARTITO USO DE MAQUINA MOTONIVELADORA

MUNICIPALIDADES DE NANCAGUA Y CHEPICA

En la comuna de Nancagua, a días del mes de Noviembre del año 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**, rol único tributario No. 69.090.400 - 4, representada por su Alcalde, don **WILSON MANUEL DUARTER RABELLO**, cédula de identidad No. 14.538.488-5, ambos con domicilio en Armando Jaramillo N° 21, comuna de Nancagua; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, rol único tributario No. 69.090.700-3, representada por su Alcaldesa, doña **REBECA DEL ROSARIO COFRE CALDERON**, cédula de identidad No. 9.315.641-2, ambos con domicilio en Calle 18 Septiembre N° 3214, comuna de Chépica, todas personas jurídicas de derecho público, quienes han convenido celebrar el siguiente convenio de colaboración, destinado al uso de Máquina Motoniveladora para la mantención de caminos rurales:

PRIMERO : Marco Normativo.

Que, la Municipalidad Nancagua para el cumplimiento de sus funciones, podrá celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones, la urbanización y Vialidad Urbana y Rural.

SEGUNDO : Descripción del Bien

La Municipalidad de Nancagua recibió del Ministerio de Obras Públicas, mediante Resolución Exenta 1.241 de fecha 05 marzo del 2013, el siguiente vehículo motorizado :

Máquina: MOTONIVELADORA

Marca: VOLVO

Modelo: G720 B

Año: 2004

Color: AMARILLO

Motor N°: 948660

Chasis N°: X036775X

R.N.V.M. N°: YB-1815-3

Sigla N°: 6G-MMVO-337

SIGAC N°: 180060



TERCERO : Administración de la Máquina.

La Ilustre Municipalidad de Nancagua, a través de su equipo técnico-administrativo, será la responsable de administrar el equipamiento de trabajo.

Dentro de estas responsabilidades de administración, se cuenta la contratación de un operario capacitado para el manejo de la máquina, suministrar los insumos de Mantenimiento preventiva de acuerdo a bitácora del equipo (cambios de aceite hidráulico, correas, neumáticos, filtros), coordinar las intervenciones del operario de acuerdo a programación intercomunal establecida mediante Carta Gantt confeccionada en forma inicial por la DOM de cada municipio, en relación a horas disponibles por mes (horas tope por municipio para ser utilizada con la máquina, considerando mantenimientos, reparaciones u otros factores emergentes).

CUARTO : Coordinación Uso Máquina.

El uso de la máquina motoniveladora, será coordinado con los municipios, a través de las Direcciones de Obras Municipales (Director de Obras), quienes serán las contrapartes municipales para la coordinación del uso de la máquina.

Será responsable cada Director de Obras de establecer las fechas necesarias para el uso del equipamiento en su comuna, debiendo coordinar esta solicitud con el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Nancagua, para establecer las medidas necesarias en cuanto a operario, traslado de máquina y gastos operacionales.

Así mismo, será de responsabilidad de los Directores de Obras, certificar las condiciones en que se entregue la máquina desde los talleres municipales, así como también, las condiciones en que llegue la máquina a la comuna administradora del equipamiento; mediante bitácora de chequeo exclusiva de la máquina.

QUINTO : Costos Operacionales.

El uso de la máquina motoniveladora, tendrá un costo asociado por "hora máquina" que deberá ser cancelado por cada municipio, una vez realizadas las obras en terreno. Este valor será calculado sólo para solventar los gastos operacionales y de mantenimiento preventiva, sin incorporar utilidades de ningún tipo para Ilustre Municipalidad de Nancagua; pues el convenio de colaboración tiene por objetivo dar solución a la mantención y mejoramiento de aquellos caminos comunales rurales que por su naturaleza legal, no pueden ser ingresados a los programas globales de mantención del Departamento de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, que se encuentren dentro del territorio jurisdiccional de cada comuna objeto de este convenio.

SEXTO : Monto de los Costos Operacionales

La municipalidad beneficiaria del servicio, deberá cancelar los costos operacionales, costos de combustibles y costos de mantención de acuerdo a los detalles de costos establecidos en el recuadro del punto **SEPTIMO**. El monto total de los trabajos ejecutados deberán ser ingresados a las arcas de la Ilustre Municipalidad de Nancagua, a través de Orden de Ingreso una vez recepcionados los trabajos por la Dirección de Obras respectiva. Este certificado de recepción de parte de la DOM, deberá ser presentado a la Dirección de Obras Municipales de Nancagua para registrar los servicios prestados y coordinar los montos destinados a Costos de Reparación.

Dejase establecido que el monto antes señalado se reajustará anualmente, a contar del 01 de enero de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) entre el mes de enero y el mes de diciembre del año inmediatamente anterior.



SEPTIMO : Ingreso y Salida de la Máquina desde Aparcadero Municipal

La maquina motoniveladora saldrá a la comuna de Chépica desde el aparcadero de la I. Municipalidad de Nancagua y volverá en la fecha coordinada entre las DOM a los mismos talleres.

Los Municipios que hagan uso del servicio, deberán solventar en forma paralela a los costos de mantención, los costos de operación y combustible, los cuales ya estarán contemplados en el valor hora/máquina (se incluye dentro del valor el costo de operario).

En cuanto a los costos de operación, se consideraran como constituyentes por hora de trabajo, el consumo de aceite hidráulico y de motor, anticongelantes, filtros combinados, desgaste de balatas, engrasamiento, desgaste de neumáticos, desgaste de cuchillas, desgaste de filtros de aceite y aire, desgaste de mangueras y otros costos relacionados; los cuales en su totalidad corresponderán a los siguientes montos.

Ítem de Costo Asociado	Valor Hora Máquina (\$)
Costos Operacionales (Operario) ⁽¹⁾	\$ 8.263. (\$ 1.247 v/hora + \$ 7.376 Viático de Faena)
Combustible	Cada municipio entregará la máquina con el estanco lleno de Combustible (Diesel)
Costos de Mantención Hora ⁽²⁾	\$ 2.253.-
TOTAL COSTO HORA MAQUINA (h/maq.)	

⁽¹⁾ Corresponde al valor hora hombre. Chofer, Grado 17° E.M. Planta Auxiliares.

⁽²⁾ Costos de Mantención asociados a los ítems señalados en el punto anterior.

OCTAVO : De la Recaudación.

Las recaudaciones provenientes del ítem Costos de Mantención, irán a formar parte de un monto único destinado a solventar problemas mecánicos emergentes, no considerados dentro de las acciones preventivas normales ya descritas en el punto anterior.

NOVENO : Duración del Convenio.

La duración del convenio tendrá carácter de indefinido, pudiendo la administración municipal constituyente del convenio, hacer uso de los servicios previa coordinación con la administración del equipamiento; quien velará por estructurar un calendario de actividades lo más equitativamente posible.

DECIMO : incorporación al Convenio.

La calidad de asociado al convenio, se adquiere por la suscripción del presente instrumento. La desafiliación voluntaria de las Municipalidades a este convenio, será instruida por el organismo correspondiente, a través de Decreto Alcaldicio, donde instruya y exprese su voluntad de no ser parte del convenio.

Tanto el acuerdo del H. Concejo Municipal, como el decreto alcaldicio que resuelve la incorporación de una Municipalidad al convenio, debe comprometer los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que emanen de la adhesión.

Las Municipalidades asociadas se obligan a aceptar las disposiciones del presente convenio, realizar las labores tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de mantención de caminos rurales y contribuir a su financiamiento mediante el pago de las horas máquinas realizadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarto.



DECIMO PRIMERO : Responsabilidad de Priorización de Caminos.

Déjase establecido que las Direcciones de Obras de cada municipio, elaborarán las priorizaciones de caminos para cada comuna.

DECIMO SEGUNDO : Aprobación del Convenio.

La aprobación del presente convenio por cada concejo municipal, deberá ser acreditada mediante Certificado extendido por cada Secretario Municipal, en el cual conste el acuerdo adoptado por el respectivo Concejo Municipal donde además deben comprometer los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que emanen de la adhesión. Copia de cada certificado se anexarán íntegramente al presente convenio.

DECIMO TERCERO : Personería Jurídicas.

La personería jurídica del Alcalde para representar a la I. Municipalidad de Nancagua, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012.

La personería jurídica del Alcaldesa para representar a la I. Municipalidad de Chépica, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012.

Dejase establecido que no se adjuntan las respectivas sentencias por ser de público conocimiento.



WILSON DUARTE RABELLO
Alcalde
Municipalidad de Nancagua



REBECA COFRE CALDERON
Alcaldesa
Municipalidad de Chépica